Salta, 03 SEP 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº** 01214/24

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62.676/2.024 "ZUTARA, CORNELIO - S/Subsidio" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9022092/3 efectuada por el Sr. ZUTARA, CORNELIO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación, el solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que no obstante ello, el artículo 10 a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 mencionada dispone: *"ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble".*

Que en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo el postulante manifiesta que dominio N° 19428, ya no le pertenece, el mismo fue cedido a una de sus hijas. Por lo cual queda superado el motivo de rechazo.

*Que* en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 06/07, el auditor verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de *"carencia"*. Cabe mencionar que el ingreso proviene de una jubilación mínima.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

**LA GERENCIA DE USUARIOS**
**DEL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por el Sr. ZUTARA, CORNELIO, con domicilio en calle Maipú N° 860, de Barrio Rio Grande de la localidad de El Bordo, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5074711, y ante CoSAySa como Usuario N° 294265, correspondiente al catastro Nº 6881 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes) por el término de un año a partir de periodo 08/2.024, (art. 10 a) Res. Ente Regulador N°1.786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º: INFORMAR** al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo del usuario, el beneficio será dado de baja a partir de la fecha de mora del tercer periodo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2.025.-

**ARTÍCULO 4º: REGISTRAR**, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YURQUINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
VC. GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS